

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

---

....., a ... de ..... de 2015

**REUNIDOS**

Excmo. Sr. D. *Javier Rodríguez Palacios*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcalá de Henares*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. *Rosa Melchor Quiralte*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcázar de San Juan*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. D. *Ignacio García de Vinuesa*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcobendas*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. D. *David Pérez García*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcorcón*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. D. *Cesáreo de la Puebla de Mesa*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Algete*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo

21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Guillermo Hita Téllez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Arganda del Rey*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Carlos Ruiperez Alonso*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Arroyomolinos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excma. Sra. *D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Vargas Fernández*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Collado Villalba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Miguel Angel Santamaria Novoa*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Colmenar Viejo* en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Leopoldo Sierra Gallardo*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daimiel*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D<sup>a</sup> Manuel Robles Delgado*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Fuenlabrada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excma. Sra. *D<sup>a</sup> Sara Hernández Barroso*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Getafe*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. José Antonio Sánchez Rodríguez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Humanes de Madrid*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Santiago Llorente Gutierrez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Leganés*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excma. Sra. *D<sup>a</sup>. Sonia Redondo González*, Presidenta de la *Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla*, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad celebrado el día 29 de julio de 2015.

Excmo. Sr. *D. David Lucas Parrón*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Móstoles*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Narciso Romero Morro*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *San Sebastián de los Reyes*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Excmo. Sr. *D. Jesús Moreno Garcia*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Tres Cantos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo

124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de junio de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

### **EXPONEN**

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

II.- Que es interés de los Ayuntamientos firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a los ciudadanos menores de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

III.- Que para el desarrollo del presente convenio se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de de la Organización de Naciones Unidas.

IV.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Impulsar políticas integrales con planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.
- 4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
- 5.- Instar a los medios de comunicación a garantizar la intimidad de la infancia y la adolescencia.
- 6.- Apoyar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la realidad cotidiana desde la infancia, en la familia y en toda la sociedad.
- 7.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan

#### **SEGUNDA. Ámbito de las actuaciones objeto del presente convenio.**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las Corporaciones Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Con carácter general se propone el desarrollo de toda clase de iniciativas tendentes a la protección, promoción y participación social en el ámbito de la infancia y la adolescencia.
- b) Elaboración y desarrollo de programas que puedan implicar a distintas administraciones.
- c) Cualesquiera otras actuaciones que tengan cabida dentro del marco del Convenio.

### **TERCERA. Compromisos que adquieren las Corporaciones Locales firmantes del Convenio.**

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Corporaciones Locales firmantes se comprometerán a:

- Cuantas actuaciones se acuerden por la Comisión de Seguimiento, así como a dotarlo de apoyo institucional y a designar un técnico municipal para consolidar sus actuaciones dentro del objeto marcado en el mismo.
- Suscribir el compromiso marcado en el Plan de Actuación anual que presente la Comisión de Seguimiento.
- Presentar una Memoria anual en la que se expliciten las acciones desarrolladas dentro del marco del Convenio.
- Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas a la comisión de seguimiento:

0 a 25.000 habitantes	150 €
25.001 a 50.000 habitantes	300 €
50.001 a 100.000 habitantes	600 €
100.001 a 150.000 habitantes	900 €
150.001 a 200.000 habitantes	1.200 €
Más de 200.000 habitantes	1.500 €

### **CUARTA. Plenario.**

Estará compuesto por un representante político designado por cada una de las Corporaciones Locales firmantes de este Convenio.

Se reunirá como mínimo una vez al año, previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Seguimiento donde se dará cuenta de las acciones llevadas a cabo en el marco del Convenio.

### **QUINTA. Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento será entendida como un órgano estable que asuma la coordinación del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por tres representantes políticos de las Corporaciones Locales participantes en el mismo.

La Comisión de Seguimiento designará de entre sus miembros por consenso un Presidente, siendo dicha presidencia rotatoria entre los representantes durante la vigencia del Convenio.

La Presidencia estará asistida por los otros dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se renovará, cada cuatro años, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Las candidaturas estarán compuestas por tres representantes políticos de tres Corporaciones Locales firmantes del Convenio.
- Las candidaturas se presentarán al municipio que ostente en ese momento la Presidencia con un plazo mínimo de dos meses anteriores a la reunión final de la vigencia del convenio.
- El órgano Plenario elegirá la candidatura que considere conveniente para los próximos cuatro años por mayoría entre todos los firmantes del mismo en primera votación o por mayoría simple en segunda votación.
- En el caso de que no existiese dicho acuerdo, se realizará una votación entre los asistentes a la convocatoria eligiéndose como miembros de la Comisión de Seguimiento a los representantes políticos de las tres corporaciones locales más votadas.

**Serán funciones y atribuciones de esta Comisión las siguientes:**

- 1.- Presentar al Plenario un programa a desarrollar por las Corporaciones Locales participantes, respetando la autonomía de cada una de ellas.
- 2.- Presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.
- 3.- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.

4.- Abordar y tomar decisiones sobre temas de la infancia y la adolescencia que estén de actualidad o tengan carácter de urgencia, manteniendo informados en todo momento de ellas al resto de los miembros participantes en el Convenio.

5.- Proponer el orden del día de las reuniones plenarias a todos los miembros firmantes del Convenio que se trasladará al menos con siete días hábiles al día establecido para la reunión.

6.- Dar cuenta a los demás corporaciones locales de las acciones realizadas y decisiones tomadas.

7.- Dar a conocer las actuaciones del Convenio, a través de los medios de comunicación.

8.- Análisis y resolución de todos los aspectos no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

#### **SEXTA. Mesa Técnica y Comisión Técnica Ejecutiva**

La Mesa Técnica estará formada por, al menos, un técnico de cada una de las Corporaciones Locales que se encargará de dar apoyo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica Ejecutiva estará compuesta por un técnico de cada una de las Corporaciones Locales que forman parte de la Comisión de Seguimiento.

#### **SÉPTIMA. Plazo de ejecución.**

Este Convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogables anualmente por periodos de igual duración, mientras perduren sus fines y previo acuerdo de las partes, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución.

#### **OCTAVA. Ampliación del Convenio a otras entidades.**

Podrán adherirse al presente Convenio otras corporaciones locales que lo consideren oportuno, asumiendo los derechos y obligaciones previstos en el mismo.

Para hacer efectiva la adhesión deberá formalizarse una adenda al Convenio en la que conste dicha adhesión que se aprobará en la primera reunión del Plenario que se celebre.

### **NOVENA. Cooperación.**

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

### **DÉCIMA. Entrada en vigor.**

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo.

### **UNDÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:**

- 1) El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración, sin perjuicio de las posibles prórrogas.
- 2) Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
  - 2.1. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
  - 2.2. La falta de viabilidad económica o técnica.
  - 2.3. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
  - 2.4. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

### **DUODÉCIMA. Separación y renuncia voluntaria.**

No será causa de resolución del Convenio la separación voluntaria de uno de los miembros firmantes del mismo. En este caso, las corporaciones locales podrán apartarse del mismo en cualquier momento, presentando su renuncia a permanecer ante la Comisión de Seguimiento, que dará cuenta por escrito de tal circunstancia a todos los demás miembros del Plenario.

La renuncia y la consiguiente baja de uno de los miembros se hará constar en el Convenio incorporando una adenda al mismo, que se aprobará en la primera reunión plenaria que se celebre.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera implicará la baja voluntaria en el Convenio.

**DECIMOTERCERA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de la partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN  
JUAN

Fdo. Javier Rodriguez Palacios  
Alcalde-Presidente

Fdo. Rosa Melchor Quiralte  
Alcaldesa -Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Fdo. Ignacio García de Vinuesa  
Alcalde-Presidente

Fdo. David Pérez García  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Fdo. Cesáreo de la Puebla de Mesa  
Alcalde-Presidente

Fdo. Guillermo Hita Téllez  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Fdo. Carlos Ruiperez Alonso  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Fdo. Miguel Angel Santamaría Novoa  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Fdo. Manuel Robles Delgado  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE  
MADRID

Fdo. José Antonio Sánchez Rodríguez  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

Fdo. María Dolores Vargas  
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Fdo. Sara Hernández Barroso  
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fdo. Santiago Llorente Gutierrez  
Alcalde-Presidente

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
SOCIALES MEJORADA VELILLA

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Fdo. Sonia Redondo González  
Presidenta Mancomunidad

Fdo. David Lucas Parrón  
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE  
LOS REYES

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Fdo. Narciso Romero Morro  
Alcalde-Presidente

Fdo. Jesús Moreno Garcia  
Alcalde-Presidente